

## INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

<b>ASUNTO: INFORME PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018</b>
--

I.- En base al artículo 112.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como al artículo 169.6 del Texto Refundido de Haciendas locales y al artículo 50.1 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava, si los Presupuestos Generales correspondientes a un ejercicio no hubiesen entrado en vigor al iniciarse éste, se entenderán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

II.- En base al artículo 50 de la Norma Foral 3/2004, los créditos que, conforme a la normativa establecida, fuesen objeto de prórroga se entenderán por los importes aprobados al último día del ejercicio económico finalizado, es decir, una vez computadas las transferencias, ampliaciones y demás modificaciones que hubiesen sido autorizadas en dicho ejercicio. Si bien, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables los créditos destinados a servicios o programas funcionales que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio. Además, los ajustes a la baja o a la alza serán informados por la Intervención General.

El Departamento de Hacienda del Ayuntamiento, al que se le adscribe el Órgano de Presupuestos, remite a la Intervención General las siguientes cifras del presupuesto prorrogado que resumimos por capítulos:

<b>PRESUPUESTO INGRESOS PRORROGADO</b>		<b>PRESUPUESTO GASTOS PRORROGADO</b>	
CAPITULO 1	90.718.965,00	CAPITULO 1	139.530.850,75
CAPITULO 2	6.552.110,00	CAPITULO 2	131.465.681,09
CAPITULO 3	59.055.653,00	CAPITULO 3	1.914.581,00
CAPITULO 4	185.009.938,44	CAPITULO 4	40.114.886,11
CAPÍTULO 5	1.245.001,00	CAPÍTULO 5	0,00
CAPITULO 6	3.044.231,30	CAPITULO 6	25.468.218,03
CAPITULO 7	8.060.000,00	CAPITULO 7	3.882.760,45
CAPITULO 8		CAPITULO 8	52.600,00
CAPITULO 9	10.750.000,00	CAPITULO 9	17.540.850,00
<b>TOTAL</b>	<b>364.435.898,74</b>	<b>TOTAL</b>	<b>359.970.427,43</b>



III.- Los ingresos se prorrogan en base a las ordenanzas y compromisos vigentes para el año 2018. Los gastos se han prorrogado bajo la premisa de que en la prórroga presupuestaria no puede haber partidas de gasto de nueva creación, ni por un importe superior al crédito definitivo, salvo en gastos de personal que hay un ajuste en previsión del incremento salarial que pueda aprobarse por la Ley general de Presupuestos del Estado para el año 2018, así como de las estimaciones del Departamento de Función Pública, y salvo en los créditos de compromiso; que se prorrogan por el importe del crédito de compromiso. Además, siempre garantizándose que el presupuesto prorrogado de gastos no sea superior a los ingresos prorrogados.

A continuación esta Intervención general informa los ajustes y criterios tal como le obliga el artículo 50 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales de Álava:

**1º En la vertiente de ingresos:**

- Se han prorrogado todos los capítulos, en función de las previsiones conforme a las ordenanzas vigentes para el 2018 y a las transferencias y subvenciones comprometidas para el 2018. Con respecto al capítulo VI "Enajenación de inversiones reales", al igual que en años anteriores, se prorroga por el importe correspondiente a partidas destinadas a ventas de PMS previstas para el ejercicio 2017 y que están sin materializar su venta a 31 de diciembre de 2017. Además, dada la incertidumbre en los últimos años de materializarse estos ingresos, se recomienda que no se aprueben las inversiones financiadas con este tipo de ingresos hasta que se reconozca el ingreso.
- Los ingresos corrientes (Capítulos I a V), se han prorrogado por los importes conforme a las previsiones contenidas en las ordenanzas aprobadas para el ejercicio 2018 o compromisos de ingresos debidamente comunicados (FOFEL, intereses bancarios, arrendamientos, subvenciones recurrentes del capítulo IV, etc.).
- Los ingresos por subvenciones de capital, reflejados en el capítulo VII del Presupuesto de Ingresos prorrogado, se han prorrogado por el importe derivado de los compromisos de ingresos de esta naturaleza, a cargo de los Presupuestos de las Entidades concedentes de este tipo de subvenciones.
- Finalmente, con respecto al importe prorrogado en la apelación de pasivos, es decir el endeudamiento imputado en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos prorrogado, se ha respetado el porcentaje establecido en el ejercicio 2017 de financiación de las operaciones de capital y créditos de compromiso mediante la concertación de operaciones de préstamo. Dicho porcentaje tal como aparece en el expediente del Presupuesto General del



Ejercicio 2017, y que se recoge en el informe económico financiero, es el 36,63% del gasto de capital por créditos de compromiso. La aplicación del mismo porcentaje aprobado en el Presupuesto del ejercicio 2017 (36,63%) aplicado a los créditos prorrogados derivados de los créditos de capital asciende a 10.750.000,00 €, redondeado por defecto a la unidad de diez mil.

## **2º- En la vertiente de Gastos:**

- En la prórroga no aparecen partidas presupuestarias de gastos que no estuvieran contempladas en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2017, ni por importe superior al crédito definitivo y minorado en las modificaciones con financiación propia del año 2017 (habilitaciones de crédito y utilización del remanente de tesorería general). Todo ello, sin perjuicio de que para los gastos que tengan aprobado créditos de compromiso, se prorroguen por el importe del crédito de compromiso.
- Se prorrogan los créditos de compromiso previstos y aprobados en el ejercicio 2017.
- En el capítulo I de gastos de personal, se contempla un ajuste al alza, con respecto al crédito definitivo previsto en el ejercicio 2017, acorde a las estimaciones del Departamento de Función Pública, en base a las estimaciones calculadas por dicho departamento, en relación al tema de sustituciones, al incremento retributivo que pueda aprobarse en la Ley de Presupuestos del Estado para el 2018, etc. No se prorroga previsión alguna de cotización adicional por jubilación a los 60 años de la Policía local por la incertidumbre de si esa obligación se aprobará y devengará en el 2018 o más tarde. Si en el año 2018 se aprobara esa regulación se deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.
- En el capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", dado el carácter recurrente de estos gastos, se prorrogan las partidas del capítulo II hasta el límite máximo del crédito definitivo del 2017, una vez minoradas las modificaciones presupuestarias en esas partidas con habilitaciones de ingresos específicos de este año o del remanente de tesorería. Además, no se creen nuevas partidas. No se prorroga el V plan comarcal de empleo, ya que ese gasto se incorporará vía remanentes, así mismo se adaptan las partidas de gastos de Servicios Sociales afectadas por el Decreto de Cartera aprobado, el contenido económico del mismo.
- El capítulo III "Gastos financieros", se prorroga por las previsiones contempladas para el ejercicio 2018 conforme a los contratos con entidades financieras formalizados.
- En el capítulo IV "Transferencias corrientes", se prorrogan todos los convenios por el importe máximo del crédito definitivo del 2017, una vez minoradas las modificaciones presupuestarias en esas partidas con habilitaciones de ingresos específicos de este año o del remanente de tesorería.



- En el capítulo VI “Inversiones reales”, se prorrogan los créditos de compromiso y los gastos por inversión recurrentes y de mantenimiento, así como las previstas en el 2017 hasta el importe máximo del crédito de definitivo, que no fueran específicas del 2017 o hubieran finalizado y siempre sin que se creé ninguna partida de inversión nueva.
- En el capítulo VII “Subvenciones de capital”, se prorrogan los créditos de compromiso y subvenciones de capital recurrentes a entidades dependientes y demás subvenciones no específicas del 2017.
- En el capítulo IX “Pasivos Financieros” se prorroga por el importe derivado de la amortización de préstamos conforme a los contratos formalizados con las Entidades Financieras.

**IV.-** La prórroga presentada cumple los equilibrios de estabilidad presupuestaria. También se presenta con equilibrio presupuestario, ya que los ingresos prorrogados son superiores a los gastos prorrogados, pudiendo utilizarse ese margen de mayores ingresos para la aprobación de modificaciones presupuestarias conforme a los requisitos contemplados en la Norma de ejecución Presupuestaria 2017 que es la Norma que se prorroga.

**V.-** Por último, se informa que conforme a lo establecido en el artículo 50 apartados 5 y 8 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las EE.LL del T.H. de Álava:

*“Durante el período de prórroga, los regímenes de transferencia, habilitaciones, y demás modificaciones presupuestarias se registrarán por la normativa contenida en la presente Norma (en nuestro caso por la Norma de ejecución 2017 que es la prorrogada).*

*Además, en el supuesto de que los Presupuestos Generales para el nuevo ejercicio no contuvieran alguno de los créditos autorizados por el régimen de prórroga, o lo contuviese por menor cuantía, el importe correspondiente se cancelará con cargo al programa funcional afectado, y si esto no fuese posible el Pleno de la Corporación acordará la forma de llevar a cabo el ajuste que proceda”.*

Vitoria-Gasteiz, 29 de diciembre de 2017.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

